

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 6 Noviembre 1904).

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 8 de Agosto último, ha revisado esta Corporación la propuesta de los caminos vecinales incluidos en el contrato celebrado con la Dirección general de Obras públicas, para la construcción de los doscientos kilómetros concedidos á esta provincia.

Consecuencia de esa revisión ha sido el que se segregasen de la propuesta ciento veintidós kilómetros y medio, de los cuales, muy cerca de veintinueve lo han sido por desarrollarse en sus diferentes trazados entre pueblos y términos en donde han de construirse carreteras generales del Estado, en virtud de leyes ya sancionadas y en vigor, y los restantes hasta aquel número, por las diferencias esenciales que han surgido entre los Ayuntamientos interesados en su construcción y respecto de los cuales no ha sido posible avenirlos para llegar á una resolución armónica, no obstante las exhortaciones que se les hicieron en tiempo oportuno.

Propónese, pues, por esta Corporación, en su acuerdo de 29 de Octubre último, que se conserven en el contrato celebrado con la Dirección general de Obras públicas los caminos de:

Monegrillo á empalmar en Osera con la carretera de Madrid á Francia.

Torralba de Ribota á la carretera de Soria á Calatayud.

Bordalba á la estación de Pozuel de Ariza.

Calatorao á la estación de su nombre.

Almonacid de la Sierra á la carretera de Cariñena á La Almunia, (camino de Zaragoza).

Pina á la estación de su nombre.

Unión de dos carreteras de Caspe.

Remolinos á la estación de Pedrola por Alcalá.

Novallas á la estación de Malón.

Agón á la carretera de Gallur á Agreda por Bissimbre.

Novillas al confín de la provincia.

Mallén al puente sobre el Canal Imperial.

Tiermas á la carretera de Jaca á Sangüesa.

Artieda al confín de la provincia por Miancs.

De la carretera de Torrelapaja á Tudela, junto á Vera, á la de Gallur á Agreda.

Atea á la estación de Murero.

Aguarón á la carretera de Cariñena á La Almunia, (sección dentro del término de Aguarón).

Sestrica á la estación de Morés.

Moros á la carretera de Ateca á Torrijo.

La longitud total de estos caminos es de setenta y siete kilómetros y cuatrocientos ochenta y seis metros.

Faltan ciento veintidós kilómetros y medio para completar los doscientos; respecto de los cuales, la Diputación, conformándose con lo propuesto por

lo Comisión de Fomento, acordó abrir nuevo concurso para que, dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que se publique esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, formulen los Ayuntamientos que en ello tengan interés las propuestas de auxilios con que se hallen dispuestos á contribuir para la habilitación ó construcción del camino ó caminos que les afecten; en la inteligencia de que á las propuestas que interesen á dos ó más pueblos deberán acompañar la conformidad de los respectivos Ayuntamientos y una declaración formal en que se haga constar que los primeros contribuyentes del pueblo ó pueblos interesados se obligan á responder del cumplimiento de la obligación que contraigan al ofrecer dichos auxilios, con la condición de que esos contribuyentes han de figurar en el amillaramiento con un ciento por cada veinte á que ascienda el importe de lo ofrecido; obligación ésta que será elevada á contrato para garantizar la efectividad del auxilio.

Asimismo se establece como condición precisa de toda propuesta, que los Ayuntamientos han de obligarse al pago de las expropiaciones y al sostenimiento y conservación del camino, conforme á lo prevenido en la Real orden de 13 de Agosto de 1903.

Zaragoza 3 de Noviembre de 1904.—El Presidente, Enrique Naval.—Los Diputados Secretarios, Julio Blasco.—Eduardo Lozano.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Tercer trimestre 1904.—1 por 100 de pagos.

CIRCULAR

Ha transcurrido el mes de Octubre último sin que la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia hayan remitido á esta Administración las certificaciones del 1 por 100 de pagos del tercer trimestre de este año, conforme está prevenido por el parrafo 3.º, artículo 17 de la Ley de 10 de Agosto de 1893, olvidando á la vez las constantes reclamaciones que para el cumplimiento de dicho servicio se han hecho trimestralmente por esta oficina por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Siendo preciso, por lo tanto, que dicho servicio se regularice y cumpla con las formalidades prevenidas por dicha instrucción, dentro del plazo prefijado por la misma, se requiere por última vez á todos y cada uno de los Ayuntamientos al inmediato envío de las certificaciones del 1 por 100 de pagos, dentro del plazo de seis días, pues en otro caso se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa que en la citada Instrucción se determina.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todas las Corporaciones municipales.

Zaragoza 4 de Noviembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

Consumos.—Circular.

En cumplimiento á lo que dispone el art. 324 del vigente Reglamento de Consumos, requiero á las Corporaciones municipales de esta provincia á fin de que satisfagan, antes de terminar el corriente mes, la parte del cupo de aquel impuesto que corresponde al actual trimestre, así como la que adeudan de los anteriores; advirtiéndoles que si no lo verifican dentro del citado período ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables los Sres. Concejales del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el citado impuesto.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1904.—Alfonso Shelly.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Representante de la Sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia D. Juan Casado y Torres, en uso de las atribuciones que le confiere la condición 6.ª del contrato de arriendo, ha tenido á bien dejar sin efecto los nombramientos hechos á favor de D. Manuel de Real y D. Manuel Chía, que desempeñaban el cargo de Agentes por cédulas personales y apremios contra Ayuntamientos en la segunda zona de Calatayud y primera de Borja respectivamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1904.—El Tesorero, Ramón Elizalde.

SECCION SEXTA

El presupuesto municipal ordinario para 1905, aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, estará expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado y hacer respecto del mismo las reclamaciones que se considere oportunas.

Almochuel 30 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Lázaro Clavero.

D. Lázaro Clavero Garralaga, Alcalde constitucional de la villa de Almochuel;

Hago saber: Que intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1905, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre por espacio de uno á tres años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 10 de Noviembre próximo, en la Sala Consistorial, á las diez; si no diese resultado, tendrá lugar la segunda el día 20 de dicho mes, á la misma hora, y si tampoco tuviese efecto se celebrará el arriendo á la exclusiva, por un año, cuyas subastas se verificarán en los días 20 de dicho Noviembre y 10 y 20 de Diciembre próximos con arreglo al pliego de condiciones que se halla en Secretaría.

Almochuel 30 de Octubre de 1904.—El Alcalde,

Lázaro Clavero.—El Secretario, Fernando Merenciano.

D. Vicente López Laborda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alborge;

Hago saber: Que el día 7 de Noviembre, á las diez de su mañana y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará en las Casas Consistoriales segunda subasta para el arriendo á venta libre del año más próximo del impuesto de consumos de este término municipal, bajo el tipo de 2.024 pesetas 42 céntimos, á que ascienden los derechos del Tesoro y los recargos autorizados de igual período de tiempo, si bien se admitirán posturas por el importe de las dos terceras partes.

Lo que he dispuesto se haga público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Alborge 26 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Vicente López.

Por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia estarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de la contribución rústica y urbana, formados para el año 1905, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Daroca 4 de Noviembre de 1904.—El Alcalde ejerciente, José Alvira.

D. Nicasio Cortés Rodino, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Las Pedrosas;

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal tienen acordado que, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario para el año de 1905, se establezcan arbitrios extraordinarios, y al efecto se graven las especies que indica la siguiente

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1905 sobre los artículos no comprendidos en el general del impuesto de consumos.

ESPECIES	Unidad	Precio medío.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
		Pesetas	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja.....	100	1'50	0'30	430.000	1.290
Leña.....	100	1'50	0'20	588.710	1.177'42
<i>Total</i>					2.467'42

Así consta del acta original del presupuesto de referencia.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Las Pedrosas, á dos de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Nicasio Cortés.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardo Gordún.

Por término de ocho días y á los efectos reglamentarios, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría municipal, los documentos siguientes, para el año 1905:

- Repartos de la riqueza rústica y pecuaria.
- Padrones de idem de edificios y solares.

Padrones de cédulas personales.

Longares 4 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Carlos Sancho.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del art. ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Fernando Olganvide Clara, soltero, de veintitrés años de edad, torero, de estatura alta y bien constituido, habla marcadamente el acento andaluz, y tiene como seña particular una lupia en la región frontal, encima de la ceja derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto de un alfiler de oro para corbata á D. Antonio Cotaina, apercibido que deno verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las Cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza veintinueve de Octubre de mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—El Escribano, José Guitarte.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias de prevención de juicio de abintestato de Fernando Sanz y Sanz, de sesenta y cinco años, soltero, labrador, hijo de Mannel y de Agustina, difuntos, natural de El Royo, provincia de Soria, en cuyo pueblo tuvo su domicilio, habiéndose encontrado su cadáver en aguas del Canal Imperial, kilómetro setenta y cuatro, el veintiuno del finado mes de Octubre: en providencia de esta fecha he acordado anunciar la muerte sin testar del referido Fernando Sanz y Sanz, y llamar, como se llama, á cuantas personas se orecan con derecho á sucederle, para que dentro del término de tres meses, contados desde la publicación del presente edicto en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y en la de Soria y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma.

Dado en Zaragoza á dos de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.

Daroca.

D. Pedro Gaspar Montanino, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado, sobre lesio

nes, contra Pedro Pablo Oroz Vicente, vecino de Vistabella, se sacan á la venta en tercera subasta y sin sujeción á tipo de tasación, las fincas embargadas á dicho penado, sitas en término municipal de Vistabella, las cuales se describen á continuación:

1.ª La mitad de un campo, regadío, en la partida del Peirón, de cabida de ocho almudes, y linda por sus cuatro puntos cardinales con acequia regante y río Huerva: tasada dicha mitad en cien pesetas.

2.ª La octava parte de una paridera en dicho término, partida de la Balseta, lindante por sus cuatro puntos cardinales con tierras de Cecilio Oroz: tasada dicha porción en cien pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Vistabella, el día 26 del corriente mes de Noviembre, á las once, advirtiéndose que no se suplirá la falta de títulos de propiedad de dichas fincas; que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, que se celebrará la subasta sin sujeción á tipo de tasación, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, de la tasación de las aludidas fincas.

Dado en Daroca á tres de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Pedro Gaspar.—D. S. O., por ausencia de D. Santiago Calvo, Eduardo S. Colón.

Egea de los Caballeros.

D. Enrique Hernández y Alvarez, Juez de instrucción y de primera instancia del partido de Egea de los Caballeros;

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre desobediencia grave á la Autoridad, contra Vicente Torralba Sierra, de treinta y un años de edad, casado, jornalero del campo, natural y vecino de Luna, se le cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de la provincia de Zaragoza y de Huesca, á fin de recibirle indagatoria en dicha causa y notificarle las resoluciones dictadas en la misma, apercibiéndole de que si deja de verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, por tener decretada su prisión provisional.

Dado en Egea de los Caballeros á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuatro.—Enrique Hernández.—El Escribano, Gaspar Santiuste.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza

D. Eusebio Arbex ó Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo cuerpo Rodolfo Anticó Martínez, por la falta grave de primera deserción: Por la presente requisitoria cito, llamo y em-

plazo al mencionado Rodolfo Anticó Martínez, hijo de Benito y de Antonia, natural de Garriguella, provincia de Gerona, Ayuntamiento de Palafrugell, vecindado en Garriguella, Juzgado de primera instancia de La Bisbal, provincia de Gerona, de veintidós años de edad, soltero, de oficio taponero y de estatura un metro seiscientos ochentamilitímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en Zaragoza, Cuartel de Artillería del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Rodolfo Anticó Martínez, y caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Zaragoza tres de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Eusebio Arbex.

PARTE NO OFICIAL

Fuerzas Motrices del Gallego.

El Consejo de Administración convoca á los señores accionistas á la reunión que ha de celebrarse á las tres de la tarde del día 10 de Noviembre próximo, en el salón de Fiestas del Círculo Mercantil, en unión de los pertenecientes á la Electra Peral Zaragozana y á la Compañía Aragonesa de Electricidad.

La sesión tendrá por objeto dar cuenta de las gestiones practicadas para cumplir lo convenido por las tres Sociedades el 14 de Abril último, presentar á la aprobación de los señores accionistas los Estatutos que han de regir en lo sucesivo, nombrar el Consejo de Administración con arreglo á las bases ya acordadas, designar las personas que han de firmar la Escritura social y tomar los demás acuerdos que se consideren necesarios para regularizar la situación económica y facilitar el cumplimiento de lo establecido en aquéllas ó á las mismas referente.

Para tener derecho de asistencia es preciso que ocho días antes por lo menos de la reunión, depositen los señores accionistas sus acciones ó los resguardos que las representen en las oficinas de la Compañía, entregándoseles á cambio un recibo que servirá de entrada á la Junta.

Se suplica encarecidamente á los señores accionistas que se sirvan asistir á dicho acto ó enviar su representación á fin de que haya número suficiente para celebrarlo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 168 del Código de Comercio.

Zaragoza 26 de Octubre de 1904.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Administrador general, Ricardo Iranzo.